

	ACTA DE REINICIO	ABS-FOR-32
		VERSION 03
		17/01/2022

ACTA DE REINICIO No 1

CONTRATO: Nro. 8 DE 2022

OBJETO: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SISTEMA AUTOMÁTICO DE MENSAJES DE VOZ Y/O DATOS MASIVOS PARA LA GESTIÓN PERSUASIVA A LOS USUARIOS DE LA EMPRESA AGUAS NACIONALES EPM S.A. E.S.P. PROYECTO AGUAS DEL ATRATO EN EL MUNICIPIO DE QUIBDÓ.

CONTRATANTE: AGUAS NACIONALES EPM S.A. E.S.P

CONTRATISTA: EMTELCO S.A.S.
NIT: 800237456-5

Entre los suscritos: **JULIA ESTHER ARIAS LLOREDA**, identificada con la cédula de ciudadanía 51.984.910, quien en su calidad de Directora (e) Proyecto Quibdó - AGUAS NACIONALES EPM S.A E.S.P obra en nombre y representación de esta entidad, con fundamento en la delegación que le fue otorgada por medio de la circular de presidencia número 032 del día 12 de noviembre del 2021, que en lo sucesivo se denominará **CONTRATANTE** y **JUAN DAVID ADARVE VERGARA**, identificado con la cédula de ciudadanía 98.528.165, primer suplente del representante legal de **EMTELCO S.A.S**, que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, proceden a realizar el reinicio del contrato, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

- 1. RAZONES DEL REINICIO:** El convenio interadministrativo de colaboración celebrado entre Empresas Públicas de Quibdó E.S.P en liquidación y Empresas Públicas de Medellín E.S.P., que habilita la gestión contractual de Aguas Nacionales EPM S.A. E.S.P. - Proyecto Aguas del Atrato para la operación de los sistemas de acueducto, alcantarillado y aseo, fue prorrogado por un término de seis (6) meses contados a partir del 1° de julio de 2022. siendo la fecha de terminación del Convenio el 31 de diciembre de 2022.
- 2. PLAZO.** El plazo del convenio inicial fue de cuatro (4) meses y veintitrés (23) días, contados desde el 7 de febrero hasta el 30 de junio de 2022.

Teniendo en cuenta que la suspensión del convenio del objeto inició el día 30 de junio de 2022 y termina el día 21 de julio de 2022 (día incluido), con la suscripción de la presente acta de reinicio, la fecha de terminación del plazo contractual se desplaza hasta el día 21 de julio de 2022.

- 3. GARANTIAS:** De acuerdo con el numeral 5.6.3 de las condiciones particulares de solicitud de oferta, el presente contrato fue amparado mediante la garantía 3259228-6,

	ACTA DE REINICIO	ABS-FOR-32
		VERSION 03
		17/01/2022

expedidas por SURAMERICANA, para cubrir los amparos de: cumplimiento, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales y calidad del servicio.

Parágrafo: el Contratista deberá aportar los certificados modificatorios de las garantías otorgadas de ser el caso, para desplazar las vigencias de las pólizas por el plazo que duró suspendido el contrato. Las primas que ocasionen la modificación de estas garantías estarán a su cargo.


4. EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDADES: EL CONTRATISTA declara que no tiene ninguna reclamación que hacer a AGUAS NACIONALES EPM S.A E.S. P, en virtud de las obligaciones surgidas a cargo de esta entidad y lo derivado de la suspensión y reinicio del convenio. Por lo tanto, exonera a AGUAS NACIONALES EPM S.A E.S. P de toda responsabilidad relacionada con la suspensión y reinicio del convenio.

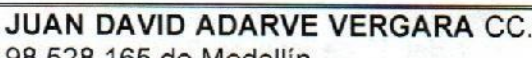
5. ANEXOS: N/A

La presente acta presta mérito ejecutivo para los efectos legales o judiciales a que hubiere lugar.

Para constancia se firma en Quibdó el 19 de julio del 2022.

POR AGUAS NACIONALES EPM S.A E.S.P. POR EL CONTRATISTA


JULIA ESTHER ARIAS LLOREÑA
 CC. 51.984.910 de Bogotá
 Directora (e) proyecto Aguas del Atrato
 - Aguas Nacionales EPM S.A. E.S.P.


JUAN DAVID ADARVE VERGARA CC.
 98.528.165 de Medellín
 Primer suplente del representante legal
 EMTELCO S.A.S

Proyectó: Sandra Miladys /Profesional proyecto
 Revisó: Yuranne Valencia Lozano / Gestión Jurídica 